

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AVISO DE LA REDACCION.

Desde 1.º de Julio último deberán satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia, cinco rs. vn. al mes, por trimestres adelantados, por la suscripcion al Boletín oficial, segun la contrata celebrada en 14 de Junio próximo pasado, y se halla prevenido en el Boletín de 26 del mismo.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 23 de Diciembre último. la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda en 21 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula, la Real orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al director general de rentas y arbitrios de amortizacion, lo que sigue. = Para evitar los perjuicios que sufren los contribuyentes en algunos puntos al realizar el pago del derecho de hipotecas perteneciente á la amortizacion, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar. 1.º Que el derecho de hipotecas se satisfaga en el mismo pueblo donde se halle establecido el oficio correspondiente para la toma de razon: 2.º Si no hubi-se en el pueblo comisionado subalterno de amortizacion, se pagará el derecho al escribano de hipotecas, el cual dará un recibo interino al interesado que luego se cangeará por la equivalente carta de pago: 3.º Los escribanos de hipotecas que se hallen en este caso, se considerarán solo para él como subalternos del comisionado principal de la provincia, al que remitirán los recibos para que les dé otras tantas cartas de pago, que entregará á los interesados recogiendo el recibo anterior: 4.º Disfrutarán por esta

recaudacion el tres por ciento como ingresos de la amortizacion en comision subalterna, con arreglo al artículo 108 de la instruccion de 9 de Mayo de 1835: 5.º En los pueblos donde haya oficio de hipotecas y comisionado subalterno de amortizacion, éste será el que cobre el derecho. = De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 4 de Enero de 1840. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 23 de Diciembre último la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula en 15 de este mes la Real orden siguiente. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al capitán general de Castilla la Vieja lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto por la diputacion provincial de Logroño, consultando si ha de ser de un año ó demas tiempo la responsabilidad de aquellos que en la quinta anterior de 1838 facultados por la ley de 1.º de Mayo del mismo, se sustituyeron en el servicio con mozos de veinte y cinco á treinta años. S. M. en su vista teniendo presente lo manifestado por el tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar de conformidad con el parecer de su fiscal togado, que la responsabilidad de los quintos del referido reemplazo, que autorizados por la precitada ley de 1.º de Mayo se sustituyeron en sus plazas de soldados con mozos de veinte y cinco á treinta años, es la misma que en el art. 94 de la ordenanza de reemplazos se impone á los que lo hagan con soldados licenciados del Ejército ó Milicias provinciales. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su

inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicación. Zaragoza 4 de Enero de 1840.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

OTRA.

Estando á cargo de los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos subalternos de la Provincia la espedicion de pasaportes, pases y licencias correspondientes al ramo de Proteccion y Seguridad pública conforme á las órdenes comunicadas, es indispensable que los citados funcionarios procedan desde luego á la formacion de la cuenta de todo el año último satisfaciendo el importe de lo que resultase deber hasta fin de Diciembre anterior; para que así se verifique con la exactitud posible conforme al método mandado observar en circulares de este Gobierno político insertas en diferentes Boletines oficiales, prevengo á los citados Alcaldes constitucionales de todos los pueblos subalternos de la Provincia, que por todo el actual mes de Enero deben concurrir á la cabeza de partido judicial de que dependen presentando á su Alcalde la cuenta total de los pasaportes, pases y licencias recibidas en todo el año, satisfaciendo desde luego lo que resulte en débito, deduciendo el premio ó remuneracion señalado por su trabajo en las órdenes comunicadas.

Al mismo tiempo deberán presentar al citado Alcalde los documentos de todas clases que tengan existentes como sobrantes del año anterior sirviendo de abono en la cuenta de dicha época, encargando estrechamente lo ejecuten dentro del corriente mes; pues en otro caso quedarán responsables al pago de su importe.

Los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de la capital concurrirán á este Gobierno político como anteriormente á cumplir con la disposicion mencionada, y tambien podrán ejecutarlo los de otros partidos que por su proximidad hubiesen sacado los documentos de la Seccion de contabilidad y satisfecho algunas cantidades á cuenta en la Comision Pagaduría.

En igual forma es indispensable que los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de la Provincia con presencia del Padron de vecindario y de los establecimientos ó casas de grangería y demas personas sujetas á retribucion para el uso de su tráfico, conforme al reglamento del ramo, hagan el pedido de los Pasaportes, Pases y Licencias que consideren podrán necesitarse en su respectivo pueblo, á cuyo efecto se remiten con este número del Boletín oficial los dos adjuntos impresos duplicados para que al margen de los mismos estampen el número de los documentos espesados, devolviéndolos ambos á este Gobierno político en el preciso término de ocho dias bien por el correo, ó por persona de confianza, á fin de que sirva de conocimiento en la entrega ó su remesa tan pronto como sea posible al Alcalde de la cabeza de partido de quien deberán recibirlos, conciliando por este medio la prontitud y el evitar perjuicios á los pueblos distantes de la Capital en igual forma á lo practicado el año anterior.

Recomiendo estrechamente á los espesados funcionarios el puntual cumplimiento de cuanto dejo prevenido en esta circular, advirtiéndoles que bajo ningun pretexto dejarán de presentar las cuentas y satisfacer sus débitos en el presente mes, pues de lo contrario autorizo á los Alcaldes constitucionales de las cabezas de partido judicial para que espidan comision de apremio con la dieta de doce reales diarios á espensas de los que por su morosidad ó inobediencia den motivo á esta providencia. Zaragoza 4 de Enero de 1840.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

Anuncio. Hallándose autorizada la junta municipal de Beneficencia de esta ciudad de Zaragoza, á cuyo cargo se halla el gobierno y regimen del Sto. hospital real y general de Ntra. Sra. de Gracia de la misma, para la enagenacion de varias fincas de su pertenencia, sitas en las referida ciudad y sus términos, con el fin de acudir al sostenimiento del excesivo numero de pobres enfermos, dementes y espósitos que se albergan en el citado hospital, y con el de satisfacer los empeños que ha contrahido hasta de presente, á causa de verse privado de algunas de sus principales rentas; ha dispuesto anunciar en pública subasta la venta de los predios rústicos y urbanos que á continuacion se espresan, la que se verificará en el espresado hospital y sala donde celebra sus sesiones la supremencionada junta el dia 28 de Enero del año próximo viniente de 1840, á las 11 de su mañana, admitiéndose proposiciones por escrito hasta dicho dia en la contaduría del hospital: en el concepto de que se rematarán á favor del mejor postor si las mandadas fueren admisibles.

1. Una casa sita en esta ciudad, y su calle de las Armas, señalada con el número 183, confrontante con casas del capítulo de S. Pablo y de la ejecucion de Gamio, tasada en 15756 reales vellon.

2. Otra en la calle de S. Blas señalada con el núm. 64, confrontante con casas del cura de S. Pablo y de Doña Joaquina Herrera, tasada en 17748 rs. vn.

3. Una huerta ó torre, con árboles frutales y emparrados, de cuatro cahices tierra poco mas ó menos, cercada de tapias, con una casa dentro de su recinto, otra para el torrero, una casa para la herramienta, pabellon con su terrado pozo de agua y zafareche, sita en el paseo de Torrero, confrontante con el mismo, con terre del Excelentísimo Sr. Marques de Ayerve, con otra de D. Joaquin Mainar, y con camido que dirige á la de los herederos del Sr. Ascarraga y Drona, tasada en 63873 rs.

4. Un olivar en el término de la Almotilla término de esta ciudad, adula del Lunes, de dos arrobas tierra, confronta con acequia del término y carretera de herederos, con 38 olivos, tasado en 2400 rs. vn.

5. Otro olivar en el mismo término, adula del Viernes, de cabida de dos arrobas tierra con 34 olivos, el cual confronta con brazal de herederos y olivar del Sr. Conde de Robres, tasado en 1960 rs. vn.

6. Otro olivar en el término de la Romarera, regante con las aguas del canal, adula del

Viernes, de cabida de un cahiz una arroba de tierra con 82 olivos, confrontante con camino de la Casa Blanca y senda de herederos, tasado en 5360 rs. vn.

7. Otro olivar en el término de Rabal, partida de Cascajo, de dos cahices dos arrobas de tierra con 103 olivos, confronta con carretera de herederos, camino de S. Juan de Mozarifar y olivares de Francisco Aznar, tasado en 9530 rs.

8. Otro olivar en la Romarera, de dos cahices una arroba tierra con 143 olivos, confronta con camino de la Muela y olivar de D. Juan Romeo, tasado en 7380 rs.

9. Otro en el mismo término, adula del Sábado, de tres arrobas de tierra con 41 olivos, confrontante con brazal de herederos por donde se riega y olivar de Joaquín Lambisto, tasado en 4140 rs. vn.

10. Otro olivar en el término de la Almotilla, adula del Mértis, de dos arrobas de tierra con 37 olivos, confrontante con olivar del Seminario, tasado en 2820 rs.

VIÑAS.

11. Una viña en el término de Miralbueno, partida del Plano de S. Lamberto, regante con el Canal, de cabida de dos cahices tres arrobas de tierra, confrontante con otra de D. Francisco Moncasti, y con viña de D. Mateo Villagrasa, tasada en 5080 rs. vn.

12. Otra viña en el mismo término, partida de las Peñetas, de tres cahices de tierra, con su caseta y 27 olivos confrontante con camino de Bárboles y el de Epila, tasada en 5120 rs. vn.

13. Otra viña en el mismo término, partida de Garrapinillos con una porción de yermos, de cabida la viña de dos cahices de tierra poco mas ó menos, y los yermos de 17 idem, con su caseta y corral que confronta con carretera de herederos que la divide y brazal de herederos, tasada en 6300 rs. vn.

14. Otra viña en la partida de Val de Espartera, de ocho cahices de tierra, poco mas ó menos, confrontante con riego de herederos por donde riega, viña de herederos de Joaquín Labarta, otra llamada de las Almas y otra de Damaso Miranda, tasada en 16200 rs. vn.

15. Otra viña en el término de Miralbueno, partida de la Bombarda, de veinte cahices de viña y cuatro de yermos ó tierra inculta, que a todo componen veinte y cuatro cahices de tierra poco mas ó menos, con su caseta, confrontante con brazal de la Bombarda, carretera de Borgas que la divide, acequia del Plano de San

3

Lamberto y abejar de Manuel Lorente, tasada en 29840 rs. vn.

16. Otra viña llamada de la Serrada, en el término de Urdan, partida de id., confrontante con cajero de la acequia de Urdan, torre de San Pedro Nolasco, carretera de herederos y torre de Santa Engracia, de veinte y dos cahices de tierra poco mas ó menos, tasada en 13600 rs. vn.

17. Un campo en el término de Almozara, partida de Marconchel, de un cahiz una arroba de tierra, confrontante con la torre llamada de Caballo y campo de D. Juan Goicoechea, tasado en 1520 rs. vn.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1839.—J. Rafael Urries, V. Secretario.

D. Francisco Cenzano, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Burgos Juan villa y Juan Clemente vecinos de esta villa encartados en causa criminal sobre heridas causadas á Isidoro Lalana su convecino la tarde del día ocho de Diciembre último, á quienes mando que se presenten en estas carceles á defenderse de lo que contra ellos resultare en dicha causa, pues si lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y de lo contrario se proseguirá hasta sentencia definitiva, notificando los autos y demas diligencias que se proveyeren en los estrados del tribunal por su ausencia y reveldía, en el concepto que les pará el mismo perjuicio que si fuere en persona. Dado en Ejea de los Caballeros á 2 de Enero de 1840.—Francisco Cenzano.—Por mandado de S. S., Vicente Ortín, Escribano.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º : se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

Ordenanzas para todas las Audiencias de la peninsula é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, se hallan venales en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32 á 6 rs.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes Constitucionales diesten las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con toda seguridad á disposicion de la Autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 3 de Enero de 1840. = El G. P. = Antonio Rafael de Ovedo y Portal.

Nombre y apellidos.	Edad años.	Estatura.	Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
Pedro Bernardo.	22	5	2	negro.	garzos.	regular.	regular.	blanco.	Jaraba.	Cefe Político de Palencia.
Vicente Garcia.	26	5	2	castaño.	negros.	id.	id.	triguero.	Zaragoza.	General 2.º Cabo de Aragon.
Juan Abad Cayorla.										General de primera instancia de Almeria.
Don Juan Bautista de Aguilary Cota.	23	5	4	id.	id.	afiada.	cerrada.	id.	id.	Idem.
Santiago Ruga.	25	5	5	id.	garzos.	regular.	clara.	id.	Candanos.	Juez de primera instancia de Aragon.
Miguel Rique.	23	5	5	negro.		afiada.	lampiña	moreno.	id.	Idem.
José Rique.	40	4	4	castaño.	id.	gruesa.	id.	triguero	Lahorra.	Juez de 1.ª instancia de Zaragoza.
Teresa Fox.	22	5	1	negro.	id.	regular.	cerrada.	bueno.	Murero.	Cefe Político de Logroño.
Francisco Pous.	36	5	3	castaño.	id.	id.	id.	id.	Hayoren.	Comandante del presidio del Canal.
Lorenzo Cebollada.	33	alta.		id.	id.	id.	id.	id.	Lérica.	Juez de 1.ª instancia de esta capital.
Martin Insauste.									Sanjuan.	Regente de esta Audiencia territorial.
Braulio Mené (º) Ramoné.	22	2	2	id.	id.	abultada	barbil.º	id.	Cervera.	Idem.
José Barran de Andreu.	20	5	2	negro.	id.	regular.	clara.	id.	Hijar.	Cefe Político de Logroño.
Manuel Royo.	22	5	4	id.	id.	id.	id.	id.	Pozuelo.	Idem.
Joaqui Asensio.	18	5	4	castaño.	id.	id.	id.	id.	Malejan.	Idem.
Silverio Ramon.	36	5	2	id.	id.	gruesa.	cerrada.	moreno.	Valdealgorta.	Cefe Político de Córdova.
Feliz Lopez.	40	5	2	rubio.	azules.	afiada.	barbil.º	blanco.	Anon.	General 2.º Cabo de Aragon.
Manuel Pellicer.	20	5	2	castaño.	garzos.	regular.	id.	moreno.	Graus.	Idem.
El Conde de tres Palacios.	22	5	2	id.	id.	id.	id.	bueno.		Idem.
Manuel Gil.										
Domingo Comas.										

Vista travesada.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.